



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCUELA BÁSICA LAS ESPIGAS DE LO ESPEJO
RBD 31430-7**

INDICE

Titulo I Disposiciones generales	3
Título II Regulaciones Técnico-Pedagógico.....	3
Titulo III Aspectos de la evaluación	4
Del régimen de trabajo	4
Título IV Evaluación de logros aprendizajes, planes y programas de estudio.....	5
De los responsables del proceso de evaluación.....	5
De la responsabilidad del estudiante	6
Titulo V respecto de la calificación y su registro	6
Procedimientos de calificaciones	6
Evaluación de educación Parvularia.....	6
Evaluación de educación básica.....	7
De las calificaciones parciales.....	7
De las calificaciones semestrales por asignatura.....	7
De las calificaciones finales por asignatura.....	7
De promedio final del curso.....	7
Titulo VI Respecto del calendario de evaluaciones.....	8
Titulo VII Respecto de situaciones irregulares durante la aplicación de evaluaciones.....	8
Titulo VIII Respecto a la evaluación diversificada.....	9
Titulo IX Respecto del registro y evaluación de los logros de los objetivos fundamentales transversales	11
Titulo X Respecto a los resultados.....	12
Titulo XI Respecto de la promoción	12
Título XII Situación en caso de repitencia	13
Medidas de acompañamiento en el caso de peligro de repitencia.....	13
Del ingreso tardío y termino del año escolar.....	13
Situaciones especiales de evaluación y promoción.....	13
Titulo XIII Respecto de la asistencia.....	14
Repitencia y la permanencia en el colegio.....	15
Normas finales.....	15

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art 1: Las Espigas de lo Espejo C.E fue reconocido por el Ministerio de Educación por Resolución Exenta N° 864161 de 2013, y su Rol Base de Datos (R.B.D.) es 31430-7

Art. 2: El presente Reglamento de Evaluación se enmarca en lo expresado en todos los elementos de carácter imperativo que regula el decreto N° 67/ 2018 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, para educación básica y media; decreto N° 83/ 2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación Parvularia y Educación Básica.

Art 3: En los aspectos evaluados, se encuentra presente la reglamentación ministerial vigente como los fundamentos que se enmarcan en el PEI.

Art 4: El reglamento se basa en cada uno de los sectores del Plan de Estudio Ministeriales, así como en el conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile.

Art 5: El objetivo que busca este documento es regular la evaluación, la calificación y promoción de los aprendizajes. Enriqueciendo y transparentando de esta manera el proceso educativo.

Art 6: La evaluación es considerada para la institución Las Espigas como parte del proceso de aprendizaje y formación de cada estudiante, desarrollando las habilidades.

Art 7: Los criterios de evaluación deben estar alineados a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con este reglamento.

TITULO II: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICO

a. El Reglamento de Evaluación, se aplicará a todos los cursos de Educación Parvularia, Educación y Básica, de acuerdo con la gradualidad establecida en cada una de las bases curriculares.

b. El reglamento de Evaluación cada año debe ser revisado, analizado y actualizado, liderado por el Director, equipo directivo y técnico pedagógico considerando mecanismos que garanticen la participación del consejo de profesores y demás miembros de la comunidad educativa ; es importante establecer que el consejo de profesores tendrá un carácter consultivo y no resolutorio.

c. El proceso de elaboración y modificaciones del reglamento de evaluación será liderado por el equipo directivo, junto con su equipo técnico- pedagógico, quienes presentarán al consejo de profesores propuesta de reglamento, sobre la base de lo dispuesto en el decreto 67/2018 y sus respectivas disposiciones, normativas vigentes; garantizando la participación del consejo de profesores y demás miembros de la comunidad escolar. Garantizando mecanismos de participación de los miembros de la comunidad escolar (consejo escolar).

d. El reglamento de Evaluación y promoción deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al iniciar el año escolar 2023, primera reunión de apoderados/as. A su vez será subido a nuestra página web institucional, como también será cargado al Sistema de información general de alumnos SIGE al momento de la postulación.

e. En el caso de los alumnos nuevos en el momento de la matrícula se le comunicara el Reglamento de evaluación y promoción al apoderado.

f. Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la pagina web del establecimiento educacional.

g. En cuanto a la planificación pedagógica, ésta es concebida por nuestra comunidad educativa como la acción que el docente realiza para organizar su práctica educativa, articulando el conjunto de competencias: Objetivos de Aprendizajes, contenidos y competencias – habilidades, valores y actitudes que se deben desarrollar durante el año lectivo. La estructura y componentes para desarrollar cada una de las planificaciones es la siguiente:

- Plan Anual: Documento que contempla los bloques de Unidades de Aprendizaje, el desglose de contenidos y tiempo de aplicación. Se basa completamente en los Programas

oficiales vigentes del MINEDUC y es realizada en el mes de diciembre – enero- febrero, para ser aplicada desde marzo a diciembre. Es elaborada por los profesores de los distintos ciclos, equipos de docentes que conforman los departamentos por asignatura de Enseñanza Media, y entregada a Coordinación y Dirección Académica, para su revisión, modificación y/o aprobación.

- **Planificación por Unidades de Aprendizajes:** Es un documento elaborado por el docente de curso o asignatura. Contempla: Asignatura, Unidad, Objetivos de Aprendizajes, contenidos, habilidades, actividades, evaluación y recursos. Dicho documento es presentado a Coordinación y Dirección Académica.
- **Gestión Técnico Pedagógico:** Es una instancia de trabajo conjunto de carácter técnico pedagógico permanente y periódico, que coordina y dirige el Director o Coordinador académico a fin de guiar, orientar y fortalecer prácticas administrativas o pedagógicas según lineamientos Institucionales. Participan los distintos profesores/as, equipo directivo y de gestión, potenciando la unidad, trabajo en equipo en pro del proceso de enseñanza - aprendizaje de todos los estudiantes, basado en la mejora continua. Estas instancias de trabajo contemplan:
- **Consejos Técnicos:** Es un espacio de trabajo técnico- pedagógico, liderado director, realizado semestralmente según calendarización del Colegio, tanto modalidad presencial u Online. En dicha instancia se planifican, desarrollan y analizan temáticas relacionadas con el quehacer pedagógico a nivel general (Cuerpo de docente en su totalidad). Fortaleciendo prácticas propias que favorecen el aprendizaje en el estudiante. Espacio utilizado: sala de profesores, biblioteca (mesas de trabajo), sala de reunión, oficinas Coordinadores y director Académico.

TITULO III: ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN

DEL REGIMEN DE TRABAJO

Art 8: La Escuela Las Espigas de lo Espejo C.E imparte nivel educativo de prekínder a sexto básico, abordando la educación Parvularia y básica.

Art 9: Para la gestión del proceso educativo se aplicarán tres tipos de evaluación, diagnósticas, formativa y sumativa. Los principios que sustentan el proceso de la evaluación en el establecimiento son:

Diagnóstica: es la que permite pesquisar el nivel de los estudiantes de inicio del primer y segundo semestre. Con indicador de logro (con concepto), sin nota.

L: Logrado= La habilidad se presenta siempre

MD: Medianamente logrado= La habilidad se presenta casi siempre.

PL: Por lograr= La habilidad se presenta estado inicial y su logro esta en proceso.

NL: NO logrado= La habilidad no se encuentra presente.

NO: No Observado.

Formativa: Es la evaluación que monitorea y acompaña el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta en conjunto con el consejo de profesores y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Sumativa: Es el proceso de certificación y determinación mediante una calificación. Con el fin de registrar una calificación de tipo acumulativo al estudiante y que incide en la promoción escolar.

Art 10: **Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.**

Art 11: en virtud de la diversificación de la evaluación, el estudiante podrá ser evaluado diversificadamente en función de la necesidad o circunstancia que establezca el caso particular,

pero no podrá eximirse de la clase o de la evaluación, con el objeto de poder brindar la posibilidad de completar su proceso de aprendizaje de manera óptima. (Art. 5 decreto 67/2018)

Art 12: El establecimiento evaluara bajo régimen semestral, en cada uno de sus subsectores del plan de estudio y áreas del desarrollo personal y social. Al termino de cada semestre los estudiantes recibirán su informe de calificación semestral.

Art 13: Las fechas de inicio y término de cada semestre, se enmarca según lo estipulado por el Departamento Provincial de Educación Santiago Sur.

Art 14: Todo el proceso de Enseñanza – Aprendizaje debe ser inclusivo. Por ello, los instrumentos o procedimientos que utilice el profesor deberán ser múltiples y variados: pruebas escritas, exposiciones orales, informes, ensayos, portafolios, bitácoras, trabajos en grupos, expresiones plásticas y musicales, dramatizaciones, disertaciones, proyectos, cuadros de síntesis o conceptuales, etc.

TITULO IV: EVALUACIÓN DE LOGROS APRENDIZAJES , PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art 15: Los resultados de las evaluaciones sumativas deberán ser registrada en los libros de clases.

Art 16: El docente deberá analizar con los estudiantes los resultados del procedimiento evaluativos utilizados, esto favorece la retroalimentación e índice en la mejora de los aprendizajes.

Art. 17: Previamente al registro de calificaciones, el profesor debe considerar el porcentaje de reprobación que arroje una evaluación sumativa. Si éste alcanza o excede el 30% del curso haya obtenido nota inferior a 3.9. Coordinador, previa consulta al director, en conjunto con el (la) profesor (a), decidirán la validez de esta o en su defecto, buscarán la estrategia más adecuada a seguir, para la evaluación del logro de los objetivos de aprendizaje.

Art 18: Cada evaluación realizada a los estudiantes deberán estar dentro del plan de contenidos del establecimiento y antes del término del año escolar.

Art 19: Antes del diseño y la elaboración del instrumento o procedimiento evaluativo, se deben definir claramente los objetivos de aprendizaje, los cuales se encuentran insertos en el **plan de contenidos** del establecimiento. Estos objetivos, expresados en aprendizajes esperados, deben ser comunicados a los estudiantes con claridad al momento de fijar la fecha de la aplicación de las pruebas y/o procedimientos de evaluación, mediante rubricas u otro instrumento aprobado por Coordinadora académica.

Art 20: Las instrucciones y preguntas escritas en los instrumentos de evaluación o entrevista de aprendizaje (oral), deben privilegiar el empleo de un lenguaje claro y comprensible para el nivel de desarrollo de la estudiante.

Art 21: Del mismo modo, debe existir coherencia entre contenidos, habilidades y destrezas a evaluar con los instrumentos evaluativos y el trabajo previo realizado en el aula.

Art 22: Detectar, evaluar y determinar estrategias de apoyo en aquellos casos en que es necesario utilizar metodologías alternativas, en conjunto con los departamentos y profesionales con los que dispone el establecimiento para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

Art 23: Los estudiantes solo podrán rendir una evaluación sumativa diaria.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE

Art.24: Todos los estudiantes serán responsables de participar en todas las evaluaciones planificadas.

Art.25: La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.

Art. 26: En el caso de los trabajos entregados fuera de plazo, que a juicio del profesor(a) y UTP hayan sido debidamente justificados, por causales como: certificado médico, accidente, viaje

inesperado, motivos de fuerza mayor o justificada directamente por el apoderado, serán evaluados de acuerdo con las indicaciones de este reglamento de evaluación.

Art. 27: Cuando un estudiante se ausenta a tres evaluaciones o más en el plazo de un mes, su apoderado/a será citado presencialmente, por el Profesor Jefe junto a Coordinación académico para informar esta irregularidad y conocer las razones aportadas por el apoderado/a. Se le informará que no se aceptarán nuevas inasistencias que no sean justificadas por certificado médico. Si esto no se cumple, al ausentarse a una próxima evaluación, el estudiante deberá rendir la(s) evaluación(es) en el momento que se reintegre a clases.

Art. 28: Para aquellos estudiantes que se ausentan por un período prolongado, ya sea por viaje (previa solicitud de apoderado/a) o enfermedad, será el Profesor Jefe junto al estudiante y/o apoderado/a y Coordinación respectiva, quien debe preparar un registro especial de evaluaciones pendientes, a rendir en un plazo no superior a dos semanas a partir de la fecha de reincorporación a clases.

Art. 29: En caso de que, un estudiante deba retirarse en el transcurso de la jornada, habiendo una prueba fijada, deberá rendirla antes de ser retirado. En tal caso, el estudiante debe informar a Inspectoría, quien lo comunicará a su vez a Coordinado académico. Será responsabilidad de Coordinación definir las condiciones para que el estudiante pueda rendir la prueba antes de su retiro. En caso de emergencias, el apoderado/a puede retirar al estudiante sin que haya rendido la evaluación fijada. En tal caso, el estudiante tendrá la opción de rendirla en la fecha de evaluaciones atrasadas.

Art. 30: Ante la inasistencia de uno o más integrantes a una disertación grupal, la actividad no se aplazará, siendo responsabilidad del resto de los integrantes el cumplimiento de esta instancia evaluativa. El estudiante ausente debe recuperar esta nota con la actividad que el profesor de la asignatura determine.

Art. 31: Si el estudiante se ausenta el día en que correspondía hacer entrega de un trabajo, informe u otro tipo de producto elaborado en su hogar, el profesor de la asignatura definirá el procedimiento para recibirlo en una fecha u horario alternativo, dentro de una semana de plazo, en caso de que la inasistencia sea debidamente justificada por su apoderado/a, presencialmente en Inspectoría o Coordinación respectiva. En caso de entrega de trabajo fuera de plazo sin mediar inasistencia, opera el procedimiento indicado en el artículo 39 del presente reglamento.

TITULO V RESPECTO DE LA CALIFICACIÓN Y SU REGISTRO

PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIONES.

Art 32: Las evaluaciones como proceso continuo consustancial al proceso educativo, se aplicará con propósito de diagnóstico, formativo y sumativa.

Art 33: Todas las evaluaciones, serán previamente avisadas, a través de diferentes medios y en periodos establecidos .

EVALUACIÓN DE EDUCACION PARVULARIA

Art 34: En la educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza y aprendizaje. Al ser un proceso permanente se debe realizar durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica y formativa.

Art 35: Los estudiantes de la Educación Parvularia serán evaluados con una pauta donde se incluya el comportamiento y habilidades, usando los siguientes criterios:

L: Logrado= La habilidad se presenta siempre.

MD: Medianamente logrado= La habilidad se presenta casi siempre.

PL: Por lograr= La habilidad se presenta estado inicial y su logro está en proceso.

NL: No logrado= La habilidad no se encuentra presente.

NO: No observado.

EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA

Art 36: Para calificar a los estudiantes se utilizará en todas las asignaturas o sectores del plan de estudio, una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4,0 y se ubica en el 60% de logro.

Art 37: Para los efectos del promedio se aproximará a la décima superior cuanto la centésima tenga un valor igual o superior a 5.0.

Art 38: La calificación mínima de aprobación es 4.0, lo que equivale a un 60% del logro.

Art 39: Al inicio de cada semestre se aplicará una evaluación diagnóstica, la cual será evaluado con indicadores de logros.

Número de calificaciones por sector, por cada semestre.

Lenguaje y comunicación	8 horas semanales de clases 10 calificaciones
Matemáticas	8 horas semanales de clases 10 calificaciones
Ciencias Naturales	4 horas semanales de clases 6 calificaciones
Historia y ciencias sociales.	4 horas semanales de clases 6 calificaciones
Artes	2 horas semanales de clases 4 calificaciones
Tecnología	1 hora semanal de clases 2 calificaciones
Educación física	De 1° a 4° básico son 4 horas semanales de clases. 6 calificaciones De 5° a 6° son 2 horas semanales de clases 4 calificaciones
Música	2 horas semanales de clases 4 calificaciones
Inglés	De 5° a 6° son 3 horas semanales de clases. 5 calificaciones

DE LAS CALIFICACIONES PARCIALES

Art 40: Las evaluaciones sumativas parciales deberán ser congruentes con los objetivos del plan de estudio de cada curso y asignatura, el cual el docente deberá respetar.

Art 41: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o modulo realice el profesional de la educación.

DE LAS CALIFICACIONES SEMESTRALES POR ASIGNATURA

Art 42: Corresponderán a la suma de las calificaciones obtenidos en cada sector de aprendizaje.

Art 43: Se expresarán con aproximación aun decimal, aumentado en una décima cuando las centésimas sea igual o superior a 5,0.

DE LAS CALIFICACIONES FINALES POR ASIGNATURA

Art 44: Corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura.

Art 45: Se expresarán con aproximación aun decimal, aumentado en una décima cuando las centésimas sea igual o superior a 5,0.

DE PROMEDIO FINAL DEL CURSO

Art 46: Corresponderán al promedio aritmético de todas las asignaturas que indiquen en la promoción.

Art 47: Se expresarán con aproximación aun decimal, aumentado en una décima cuando las centésimas sea igual o superior a 5,0.

Art 48: Le evaluación de orientación y consejo de curso no incidirán en el promedio final ni en la promoción.

Art 49: La evaluación en el sector de Religión no incidirá en el promedio final ni en la promoción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

Art 50: No obstante, deberá registrarse en Actas, informes y certificado anual de estudios en forma de conceptos expresándose de acuerdo a los siguientes:

Concepto	Equivalencia
Muy bueno	De 6,0 a 7,0
Bueno	De 5,0 a 5,9
Suficiente	De 4,0 a 4,9
Insuficiente	De 2,0 a 3,9

TITULO VI. RESPECTO DEL CALENDARIO DE EVALUACIONES

Art. 51: La publicación de las fechas de evaluaciones sumativa se entregarán en la primera reunión de apoderado y serán publicadas en la página web del colegio, permitirá visualizar el panorama general de evaluaciones sumativa de las distintas asignaturas que serán desarrolladas por un mismo curso durante una semana. Profesor jefe al diseñar dicho calendario, se asegurará que los estudiantes no rindan más de dos evaluaciones sumativa en un mismo día. No serán consideradas bajo esta norma, las asignaturas de Educación física, Religión, Artes musicales y Artes visuales, a menos que la Coordinación de ciclo así lo determine.

Art. 52: Cada profesor jefe en conjunto con profesores de asignatura registrarán en el libro de clases las distintas evaluaciones sumativas, las que pueden incluir trabajos, lecturas complementarias, disertaciones u otros, las que será entregado a Coordinador y director Académico para su aprobación.

Art 53: En cada reunión de apoderados se entrega la información de las fechas de las diferentes evaluaciones y su temario (las reuniones de apoderados son mensuales y presenciales).

Art. 54: Luego de aprobado, cada profesor deberá publicar las fechas de evaluaciones en el calendario de la sala de clases. Es responsabilidad del profesor jefe asegurarse que los estudiantes estén en conocimiento de los registros evaluativos, manteniéndolo en un lugar visible de la sala de clases.

Art. 55: Es responsabilidad de cada profesor, informar y gestionar la autorización con Coordinador académico de cualquier sugerencia de cambio de fecha de evaluaciones publicadas. Por lo que cada cambio, será informado al estudiante y apoderado/a, a través de los canales oficiales institucionales, previa autorización de Coordinador académico en consulta a director Académico.

Art. 56: En caso de inasistencia del profesor el día de una prueba fijada, ésta igualmente se aplicará, para luego ser entregada a Coordinación. En caso de la entrega de un trabajo, éste deberá ser recibido por el Coordinador académico.

Art. 57: En el único caso que una evaluación se posterga por inasistencia del profesor es cuando se trata de disertaciones o presentaciones orales.

Art. 58: Si un estudiante falta a una evaluación sumativa previamente avisada, se aplicará el protocolo de evaluaciones pendientes. (ANEXO 1)

TITULO VII. RESPECTO DE SITUACIONES IRREGULARES DURANTE LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES.

Art. 59: En el caso que un estudiante que entregue evaluación formato papel sin contestar:

- El profesor de asignatura registra el hecho en el libro de clases e informa al Profesor jefe y a Coordinador académico.
- Coordinador reunirá los antecedentes, mediante entrevistas con el estudiante, profesor y apoderado/a de ser necesario, presentándolos a director, a fin de decidir si se aplica una nueva evaluación u obtendrá la nota mínima.
- El Profesor de asignatura será el responsable de informar la situación a la familia.

Art. 60: En el caso que un estudiante “copie” en evaluaciones: De acuerdo con los principios orientadores de Las Espigas de lo Espejo la situación de “copia” en formato presencial, papel o digital, es una falta grave, ya que se pierde la confianza depositada en cada uno de los estudiantes que deberían estar actuando con verdad y honestidad en todo momento.

a) En el caso que un estudiante sea sorprendido durante la evaluación “papel o digital”, utilizando, entregando o recibiendo información, mediante gestos, conversaciones, documentos escritos o dispositivos tecnológicos u otros, se procederá a:

- Retirar inmediatamente la prueba al estudiante.
- Registrar el hecho en su hoja de vida del libro de clases.
- Informar a Coordinadora académica para que recalendarice y sea corregida con un nivel de exigencia de un 80%.
- E/la Inspector/a será el/la responsable de informar la situación a la familia en compañía del profesor jefe, firmando una advertencia de condicionalidad. El Colegio se reserva el derecho de condicionar la matrícula a un estudiante por esta conducta, y si ésta persiste, puede incluso significar la caducidad de matrícula del Colegio.

b) En el caso que un estudiante hurte una prueba o presente un trabajo ajeno como propio (sin importar la fuente), en forma parcial o total e n f o r m a t o p a p e l o d i g i t a l, se procederá a:

- Retirar inmediatamente la prueba al estudiante.
- Registrar el hecho en su hoja de vida del libro de clases.
- Informar a Coordinación para que recalendarice y sea corregida con un nivel de exigencia de un 80%.
- El Inspector será el responsable de informar la situación a la familia en compañía del profesor jefe, firmando una condicionalidad de matrícula. El Colegio se reserva el derecho de condicionar la matrícula a un estudiante por esta conducta, y si ésta persiste, puede incluso significar la caducidad de matrícula del Colegio.

Art. 61: En el caso que un estudiante entregue trabajo evaluado fuera de plazo:

- Si un estudiante no presenta un trabajo en el día establecido, el profesor/a de asignatura registra el hecho en el libro de clases (informando al Profesor jefe).
- Se otorga el plazo que Coordinación académico determine en el caso de esta primera falta, con un nivel de exigencia de un 80 %.
- De no cumplir en esta última instancia, el profesor/a califica el trabajo con nota mínima e informa al apoderado a través de la agenda, previo registro en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y previa autorización de Coordinador académico.

TITULO VIII RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Inclusión significa “posibilitar a todos los estudiantes a participar de lleno en la vida y el trabajo dentro de las comunidades, sin importar sus necesidades. Es el proceso de mayor participación de los alumnos en el colegio y la reducción de la exclusión de las culturas, el currículo y la comunidad de los colegios” (Unesco, 2017).

Entender a los estudiantes desde su realidad, sus estilos cognitivos y de aprendizaje y sus capacidades, nos lleva a la implementación de una enseñanza activa y diversificada. Lo anterior implica estar atento a aquellos niños que presentan necesidades educativas individuales, comprendiendo esto como a “aquellas que no pueden ser resueltas a través de los medios y los recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos. Y requiere para ello recursos extraordinarios para satisfacer aquellas necesidades”. (Unesco, 2017).

Art. 62: Procedimiento de apoyo a estudiantes con necesidades educativas individuales (NEI)

Las Espigas de lo Espejo C.E como institución educativa, estamos alineados con los nuevos criterios evaluativos para la diversidad de aprendizajes y necesidades individuales de nuestros estudiantes. Lo anterior enmarcado en decreto 83/15 (diversificación de la enseñanza), decreto 67/18 (ya antes mencionado, ley TEA N° 21545). En este sentido como entidad buscamos generar medidas de soporte, a partir de la combinación de las herramientas y recursos propios de docentes y especialistas (psicología /fonoaudiología) con los de la familia (Profesionales externos). Para ello se requiere un trabajo colaborativo donde en acuerdo se organicen acciones que faciliten el cumplimiento de este espíritu de valoración de la diversidad.

Como establecimiento educacional solicitamos a las familias:

- a) Respetar los acuerdos y sugerencias realizadas por el colegio a las familias (en entrevistas) respecto de los hábitos, estilos de crianza, rutinas, solicitud de apoyos externos, etc.
- b) Cumplir con los tratamientos de especialistas externos que correspondan de acuerdo a los plazos establecidos y el bienestar escolar de cada estudiante.
- c) Presentar informe de especialista externo al 06 de abril, que contenga diagnóstico y tratamiento/s sugeridos, además de las estrategias que favorezcan la inclusión del estudiante al contexto escolar. Cabe mencionar que dirección académica analizarán cada informe y sugerencias para luego llevar a cabo aquellas que sean aplicables según nuestra visión institucional, las que serán socializada a los docentes pertinentes.
- d) En el mes de agosto se deberá entregar un informe de avance, realizado por los profesionales tratantes del equipo multidisciplinario que indique principalmente regularidad del tratamiento, estado actual, progresos y desafíos del estudiante.
- e) El periodo y características individuales que contemplará la aplicación de sugerencias, indicaciones, evaluación diversificada o adecuación curricular de un estudiante, será determinada en cada caso particular por el equipo multidisciplinario del colegio.

Cabe señalar que el equipo multidisciplinario realizará un levantamiento de necesidades en el caso que un profesor derive internamente a un estudiante con la finalidad de pesquisar requerimientos para su aprendizaje. En tal caso los profesionales del colegio generarán una reunión con los apoderados en la cual se explicará las necesidades observadas y derivaciones a especialistas externo si corresponde.

- Los profesionales externos que atiendan y emitan informes de nuestros estudiantes no deben tener lazos afectivos y familiares con este o su familia.
- Con la finalidad de realizar un trabajo responsable, oportuno y pertinente, se ha establecido como colegio que los cursos tengan un máximo de 2 estudiantes con diagnóstico asociado a necesidades educativas permanentes y 5 estudiantes con diagnóstico asociado a necesidades educativas transitorias.

Art. 63: Tipos de evaluación para estudiantes con necesidades educativas individuales

En nuestra institución se consideran dos tipos de evaluación que van en apoyo de estudiantes con necesidades educativas individuales:

1. Evaluaciones con adecuación curricular: Para estudiantes con necesidades educativas individuales de tipo permanente y transitorias, se podrá aplicar en las evaluaciones adecuación curricular de acuerdo a cada caso, realizada entre profesional del colegio y profesores de asignatura. Se entiende por adecuación curricular a las modificaciones que se efectúan en los diferentes elementos de la propuesta educativa y que pueden ser de

acceso (presentación de la información, formas de respuesta, entorno, organización del tiempo y horario) y de objetivos de aprendizaje (graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, temporalización, enriquecimiento del currículum, eliminación de aprendizajes). Lo anterior se desarrolla para un estudiante con el fin de responder a sus necesidades educativas individuales y que no pueden ser compartidos por el resto de sus compañeros. En el marco del Decreto 83/2015, se considera las diferencias individuales de los estudiantes, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las estrategias de adecuación se irán realizando de manera progresiva, dependiendo de las dificultades y del proceso escolar del estudiante, con la finalidad de lograr niveles desafiantes de autonomía en el aprendizaje, en común acuerdo con el equipo de Dirección, equipo multidisciplinario y Tratantes externos.

Para las adecuaciones en contexto de evaluación se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Sobre la base de la información entregada por familia y especialistas externos, (en la fecha estipulada en este reglamento) Psicopedagoga del colegio gestionará elaboración del instrumento para procesos y evaluación con profesores/as y coordinación académica.
- b) Elaborar y/o consensuar con profesores/as estrategias y evaluación con adecuación curricular.
- c) Aplicar instrumento de procesos y evaluación (según artículo 10) en sala, adaptada en función de las habilidades y necesidades de cada estudiante que lo requiera.
- d) Resultados de los procesos serán informados vía plataforma SM Educamos.

2. Evaluación diversificada: Se aplicará la evaluación y estrategias diversificadas a los estudiantes que presenten informes actualizados y tratamiento periódico con algún profesional externo. La entrega temprana de esta documentación permitirá iniciar las acciones y proceso de acompañamiento oportuno a las necesidades individuales de cada caso. Por el contrario, el carecer de esta información puede significar un retraso de los apoyos que requiera el estudiante.

Se entiende que la evaluación diversificada consiste en adecuar el Currículum y enriquecerlo teniendo en cuenta las demandas del entorno o contexto del colegio, la diversidad existente en el aula, las necesidades de aprendizaje, emocionales y conductuales de los y las estudiantes.

Se pueden considerar algunos de los siguientes procedimientos:

- a) Parcializar los instrumentos de procesos evaluativos de acuerdo con el tiempo que requiera el estudiante.
- b) Dar ejemplos concretos, oral, visual y auditivo a los estudiantes sobre indicadores de actividades y rúbricas.
- c) En evaluaciones sumativas, destacar las instrucciones a seguir: enumerar, unir, completar, etc.
- d) Interrogación escrita: A aquellos niños que tienen dificultades en lenguaje expresivo.
- e) Solicitar un trabajo de investigación a un estudiante que presente problemas para participar en clases prácticas en alguna clase.
- f) Frente a evaluaciones de libros de lectura, privilegiar interrogaciones orales y dar la oportunidad de graficar si es necesario para el estudiante.
- g) Complementar con interrogaciones orales cuando el estudiante lo requiera.
- h) Ubicar estratégicamente a los estudiantes de acuerdo a sus características personales.
- i) Otras. (Consensuadas con el equipo multidisciplinario).

El registro de los estudiantes con indicación de evaluación diversificada se encontrará en: ·
Archivo de Estudiantes con NEE y NEI.

La escala de calificación, para los estudiantes que son evaluados en forma diferenciada debe ser de 1,0 al 7,0 según lo establece el Reglamento vigente. La evaluación diversificada no significará en ningún caso, alterar la escala de evaluación.

TITULO IX RESPECTO DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

Art 64: La evaluación del proceso educativo incluye los dos tipos de objetivos (Verticales y Transversales), como evaluación integrada. Los Objetivos Fundamentales Transversales se abordan fundamentalmente a través del trabajo correspondiente a las diferentes asignaturas, en concordancia con los lineamientos que entrega el Ministerio de Educación.

- Esta evaluación tiene como objetivo que los estudiantes y sus familias conozcan los avances y dificultades que están teniendo en su desarrollo personal de acuerdo con el PEI, Objetivos de Aprendizaje Transversales e ideario valórico de la Institución.

Art 65: Los informes de Desarrollo Personal y Social del estudiante, se realizan semestralmente y se entregan junto al informe de notas al finalizar cada periodo.

TITULO X RESPECTO DE LOS RESULTADO

Art. 66: Para la aprobación o autorización de cualquier actividad, trabajo interno o externo, participación en eventos, giras, excursiones, campamentos, etc.; se debe especificar qué aprendizajes considera, qué valores, actitudes u objetivos transversales estimula o pone en práctica y cómo se evaluará su resultado, los cuales podrán ser traducidos a una nota a la asignatura a fin, de acuerdo a decisión adoptada por Coordinación de Ciclo y el profesor correspondiente, previa consulta a Directora Académica.

Art. 67: En ningún caso se aplicará un procedimiento de evaluación punitiva a aquellos estudiantes que, habiendo representado al Colegio en algún certamen local, comunal, regional, nacional o internacional con la debida autorización del Colegio, hayan faltado a un procedimiento de evaluación. En estos casos Coordinador académico adoptará las medidas necesarias, previa consulta a Dirección Académica, para que los estudiantes cumplan con los procesos de evaluación, recalendarizando en forma conjunta entre Coordinación y el profesor.

Art.68: Ningún profesor podrá calificar la no presentación a una instancia de evaluación o de algún trabajo, sin embargo, los estudiantes que se ausenten a una evaluación calendarizada, el apoderado deberá asistir a una entrevista el mismo o a más tardar el día siguiente, deberá presentar justificación y certificado médico y/o justificación de una situación de fuerza mayor, debidamente avalada por un documento oficial en Coordinador académico. Toda justificación vía mail no será considerada como formal. De lo contrario, se aplicará un instrumento con una escala de 80% para la nota 4.0. Las evaluaciones sumativas pendientes serán recalendarizadas según protocolo. (Anexo 1). Si a esta nueva recalendarización (Segundo llamado de aplicación de evaluación), él o la estudiante no se presenta a rendir su respectiva evaluación, no existiendo justificación personal por parte del apoderado/a par a presentar justificación y certificado médico y/o justificación de una situación de fuerza mayor, debidamente avalada por un documento oficial, el mismo día de la aplicación (segundo llamado), él o la estudiante se calificará con la nota mínima establecida en dicho reglamento, es decir 1,0.

Art.69: Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.

TÍTULO XI: RESPECTO DE LA PROMOCIÓN.

Art. 70: Para los efectos de la promoción escolar, la calificación mínima de aprobación final será la nota 4.0.

Art. 71: Para la promoción de los estudiantes, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases, según normativa vigente que provee el Ministerio de Educación.

Art. 72: Los estudiantes de 1° a 6° de enseñanza básica, serán promovidos al curso inmediatamente superior, considerando el logro de objetivos de aprendizajes y la asistencia a clases, de acuerdo con lo señalado por los decretos ministeriales vigentes.

Art. 73: Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Art 74: Los estudiantes cuyo promedio final sea 3.9 en alguna asignatura que comprometa su promoción, se le dará la posibilidad de rendir una evaluación especial, que de aprobarse le permitirá al estudiante obtener como nota máxima promedio final 4.0, de ser inferior bajará a 3.8. Procedimiento que se encontrará a cargo de Coordinador académico.

Art 75: Para el caso de Educación Parvularia, se considera la promoción automática

Art 76: Los criterios pedagógicos y socioemocionales que debe considerar el informe individual de cada estudiante promovido (a) son los siguientes: formación ética, afectivo, cognitivo, personal y social.

TÍTULO XII. SITUACIÓN EN CASO DE REPITENCIA

Art 77: directores del establecimiento en consideración al Decreto Evaluación N°67/2018 podrá decidir excepcionalmente previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso no promover a un estudiante de 1° a 2° básico o de 3° a 4° básico que presente un retraso importante en lo relacionado a la lectura, escritura y/o matemática en relación a los objetivos planteados

Art. 78: El Colegio, a través de su equipo directivo, deberán analizar la situación en aquellos casos en que los estudiantes no cumplan los requisitos de promoción o que presenten calificaciones en alguna de las asignaturas que pongan en riesgo la continuidad de aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de la promoción o repitencia de los estudiantes. Dicho análisis tendrá el carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado/a. Esta decisión deberá además por medio de un informe elaborado por el Director Académico y respectiva Coordinadora académica, en colaboración con el profesor/a jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del Colegio que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante. El informe será individual por cada estudiante y deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ellos pudieran tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. En virtud del informe anterior, el contenido de este podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante y la situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del

término del año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL CASO DE PELIGRO DE REPITENCIA

Art. 79: En virtud del estudiante que se encontraba en una situación de riesgo de repitencia durante el periodo anual anterior que haya sido promovido o que efectivamente haya repetido curso, deberá contar con un plan de acompañamiento pedagógico que establecerá Coordinación de ciclo respectivo, en conjunto con los docentes del nivel, de tal modo de brindar las posibilidades de fortalecimiento de los aprendizajes descendidos. Siendo citado el apoderado/a a lo menos dos veces al año, a fin de notificar avances, progreso y/o retrocesos por parte del estudiante.

DEL INGRESO TARDÍO Y TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR

Art. 80: Dirección Académica, determinarán situación de evaluación y promoción de aquellos estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo o, por razones justificadas, deban darle término anticipadamente. En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el estudiante deberá haber cursado a lo menos un semestre regular completo en el Colegio y su situación final también deberá quedar resuelta al término del año escolar.

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art 81: Ausencia de clases por periodos prolongados: Los estudiantes que por diferentes motivos tengan ausencias muy prolongadas, si su estado de salud así lo permite, serán evaluados con diferentes procedimientos, tales como trabajos de investigación, dossier de guías de unidad u otros que podrán realizar en sus casas y que les permitan demostrar un logro mínimo aceptable y con un número inferior de calificaciones estipuladas. Además, se deberán recalendarizar las evaluaciones cuando el estudiante se reintegre.

- Suspensión de clases por tiempos prolongados: Si por diferentes motivos se produce una suspensión de clases por tiempos prolongados, el Colegio deberá realizar un ajuste curricular y recalendarizaciones las evaluaciones cuantas veces sea necesario.

- Embarazo: Las estudiantes embarazadas que deban terminar su año escolar con anticipación, serán evaluadas con menos calificaciones en las asignaturas establecidas por el Colegio y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo-aceptables, en cada una de dichas asignaturas. Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada. Considerar las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física; disponer que las estudiantes madres estarán eximidas de este subsector hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

- Viaje: Los estudiantes que, por motivos de viajes imperativo, participación en certámenes u otros, deben finalizar su año escolar anticipadamente, serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas por el Colegio y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro mínimo aceptable, en cada una de dichas asignaturas.

- Cierre anticipado del año escolar: En situaciones especiales tales como embarazo, enfermedades prolongadas incompatibles con la asistencia regular y el trabajo desde el hogar, con la debida certificación y solicitud médica o servicio militar o una situación catastrófica comprobada, se podrá solicitar el cierre anticipado del año escolar, lo cual deberá ser autorizado por Rectora del Colegio. En caso de autorizarse, solo se considerará las evaluaciones rendidas hasta la fecha determinación de esta medida, quedando eximido de las evaluaciones posteriores. Si este fuera el caso, el estudiante será promovido sólo si cumple con los requisitos de aprobación del año en curso señalados por este reglamento.

- Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

TITULO XIII. RESPECTO DE LA ASISTENCIA

Art. 82: Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas (fuerza mayor), Rectora del Colegio a sugerencia del Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, siempre que sus calificaciones ameriten promoción y no presente un retraso significativo en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes.

Art 83: El director del establecimiento en conjunto con el jefe técnico Pedagógico consultando al Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 84: Los estudiantes que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a promoverse de curso, por concepto de asistencia, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva.

a) Ingreso tardío de los estudiantes a clases: Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al Colegio hasta el término del año escolar.

b) Ausencias a clases por periodos prolongados: De acuerdo a razones de enfermedad, situación familiar, que Dirección califique, una vez oído el Consejo de Profesores.

c) Con todo, las licencias médicas deberán ser presentadas hasta 24 horas después de terminada dicha licencia.

d) Estudiantes que requieran finalización anticipada del año escolar, por motivos laborales, familiares, cambio de residencia, etc., no mayor al mes de octubre.

e) La/s estudiante/s en situación de embarazo: Para efectos de asistencia, se considerarán días asistidos, los días en que se encuentre la estudiante en estado de gravidez, estudiándose la situación cuando ya no se encuentre en dicho estado.

f) Estudiantes que asistan a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, la cultura y las artes, siempre y cuando la inasistencia no supere el 50%.

g) Estudiantes con becas y otras similares que impliquen ausencias a clases, siempre y cuando la inasistencia no supere el 50%

REPITENCIA Y LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO

Art. 85: Los estudiantes podrán repetir curso una vez en cada ciclo, esto es, en una oportunidad en Educación Básica. Si esta situación se vuelve a repetir el apoderado tendrá el deber de buscar otro establecimiento para el alumno en el caso de una segunda repitencia.

Art 86: El rendimiento escolar no será impedimento para la renovación de la matrícula en el establecimiento educacional.

Art 87: La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art 88: Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, aun cuando estas de desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 89: Se deja establecido que el establecimiento educacional Las Espigas de lo Espejo, no aceptará presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o la situación de promoción o repitencia de sus estudiantes. De ser así, el Colegio se reserva el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

NORMAS FINALES

Art 88: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignaran en cada curso: la nomina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cedula de identidad o el numero del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Art 89: Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Art 90: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas serán resueltas por el Departamento Provincial Sur.

Establecimiento Las Espigas de lo Espejo está facultada, dentro de la normativa vigente, para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción en el año escolar correspondiente. En vista de la importancia de la función evaluativa para el estudiante, padres y educadores, se hace necesario el cumplimiento pleno y oportuno de cada una de las indicaciones contenidas en el presente "Reglamento de evaluación".